

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de Lambayeque, en adelante, EL GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por su Presidenta, la señora LIC. NERY ENNI SALDARRIAGA DE KROLL, identificada con DNI N° 16485694, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, y de otra parte la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con R.U.C. N° 20141784901 y con domicilio legal en la Av. Miguel Grau N° 152 provincia de Chiclayo, debidamente representada por su Alcalde, Eco. Roberto Torres Gonzáles, identificado con DNI N° 16448003, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatoria
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27902, Ley para regular la participación de Alcaldes provinciales y la Sociedad Civil.
- ✓ Decreto N° 027-2003/VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- ✓ Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2003-PCM.
- ✓ Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- ✓ Ley N° 26410, Ley del Consejo Nacional del Ambiente.
- ✓ Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- ✓ Proyecto de Inversión Pública: "Desarrollo de Capacidades para la Planificación del Ordenamiento Territorial del departamento de Lambayeque", Código SNIP No. 5024.
Expediente Técnico del Proyecto: "Desarrollo de Capacidades para la Planificación del Ordenamiento Territorial del departamento de Lambayeque".

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene el rol de promover el desarrollo integral y sostenido del Departamento de Lambayeque,



fomentando la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, impulsando proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social y cultural equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo una entidad básica de la organización territorial del Estado que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (Art. 1, 4 y 10, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades).

CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

Las partes reconociendo objetivos comunes, consideran importante y oportuno celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad es la de fortalecer las capacidades y el desarrollo institucional, a través de la capacitación e implementación de metodologías y herramientas tecnológicas para la gestión y planificación territorial regional y provincial.

El presente Convenio se realiza en el marco de los procesos de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano ambiental implementado por el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

El presente Convenio se sustenta en los siguientes objetivos específicos:

1. Sensibilizar a funcionarios y regidores del Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y distritos sobre la utilidad del ordenamiento territorial, así como difundir y promover su participación en el proceso de gestión territorial que se desarrolla.
2. Fortalecer las capacidades de funcionarios y profesionales del Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de las áreas técnicas de planificación, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, entre otros, relacionados con las actividades competentes con la planificación y la gestión territorial.
3. Promover el fortalecimiento de la institucionalidad de las áreas técnicas competentes con las actividades de planificación y la gestión del territorio y su articulación con las otras áreas de la Municipalidad Provincial.



4. Generar mecanismos y procedimientos para la actualización y articulación, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo territoriales a nivel local y regional.
5. Generar un Sistema Regional de Información Georeferenciado, mediante el intercambio de información para los procesos participativos de gestión territorial, con énfasis para el diagnóstico integral de ordenamiento territorial de lo cual forma parte la Zonificación Ecológica y Económica a nivel meso.
6. Proponer y homogenizar políticas de ordenamiento territorial entre la Municipalidad Provincial y el Gobierno Regional que incluyen la formulación de normas para la aplicación de los planes.
7. Aunar esfuerzos para la gestión de recursos económicos y logísticos adicionales que demanden las actividades relacionadas al cumplimiento de objetivos.

CLAUSULA QUINTA: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Aportes y obligaciones del Gobierno Regional Lambayeque

- a) Ejecutar un programa de sensibilización y posicionamiento de una cultura planificadora del territorio que permite sensibilizar, informar y difundir dentro de la alta dirección, directivos, funcionarios, profesionales de la Municipalidad Provincial y líderes políticos sobre concepto, utilidad y el proceso de ordenamiento territorial.
- b) Producir y poner a disposición material educativo e informativo que difunden conceptos de Ordenamiento Territorial a los actores claves e interesados de las municipalidades locales de la provincia y participar en eventos de sensibilización e información organizado por la Municipalidad Provincial en Municipalidades Locales.
- c) Incorporar a la alta dirección, directivos, funcionarios, profesionales de la Municipalidad Provincial y líderes políticos locales, en el proceso participativo de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, a través de sus diversos espacios de participación.
- d) Organizar y financiar el diplomado "planificación y ordenamiento territorial" y cursos de especialización para capacitar a funcionarios y profesionales de áreas técnicas competentes en planificación y gestión territorial del Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial y algunas municipalidades locales seleccionadas, en la planificación y la gestión territorial, el manejo y mantenimiento de un sistema de información georeferenciado regional y en otras habilidades necesarios para la gestión territorial.
- e) Proporcionar a las oficinas técnicas competentes de la Municipalidad Provincial un software vinculado a la gestión del territorio y capacitar los técnicos y funcionarios de estas oficinas en el respectivo manejo del software.



f) Asesorar y apoyar en el fortalecimiento de la institucionalidad de la Municipalidad Provincial, de tal manera que la Municipalidad Provincial esté en condiciones de cumplir con su función de planificar y gestionar integralmente el ordenamiento territorial.

g) Apoyar a los funcionarios y profesionales de las áreas técnicas competentes de la Municipalidad Provincial en la revisión y formulación de los instrumentos y normas para la aplicación de planes de desarrollo territoriales y en la definición de procedimientos y mecanismos para el seguimiento y evaluación, actualización y articulación de los mismos en concordancia con la política regional y local.

h) Proveen herramientas técnicas metodológicas para la generación en el intercambio de información, facilitar el acceso al sistema de información georeferenciado regional y proporcionar toda la información relevante que se genera en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Formular y ejecutar conjuntamente con la Municipalidad Provincial Planes de Trabajo enmarcado en el presente Convenio.

Aportes y obligaciones de la Municipalidad

a) Organizar y difundir eventos de sensibilización e información en el marco del programa de sensibilización y posicionamiento de una cultura planificadora del territorio en la Municipalidad Provincial y en las Municipalidades Locales de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial disponiendo de medios logísticos y promoviendo la participación.

b) Garantizar la participación a través de un representante de la Municipalidad Provincial en la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, en las subcomisiones y grupos de trabajo, reuniones de trabajo, talleres participativos, y mediante estos espacios participar activamente en la consolidación del diagnóstico territorial y la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial.

c) Acreditar y otorgar las facilidades y permisos a los profesionales seleccionados de las áreas técnicas competentes en planificación y gestión territorial en el diplomado "planificación y ordenamiento territorial" y cursos de especialización organizados y financiados por el Gobierno Regional, garantizando su asistencia obligatoria durante el tiempo que demande cada capacitación programada y sin restricción de sus haberes mensuales.

d) Asegurar la permanencia en las áreas técnicas competentes en planificación y gestión territorial de la Municipalidad Provincial del funcionario o profesional que se capacite en el diplomado "planificación y ordenamiento territorial" y cursos de especialización organizados y financiados por el Gobierno Regional y apoyar la gestión



de recursos financieros y logísticos para hacer posible la aplicación de los conocimientos adquiridos.

e) La Gerencia de Urbanismo viene formulando sus planes urbanos a través de las oficinas técnicas de planificación y gestión territorial, de tal manera que la Municipalidad Provincial esté en condiciones de cumplir con su función de planificar, gestionar integralmente el ordenamiento territorial y fortalecer las áreas técnicas competentes para dar continuidad a sus planes urbanos.

f) Revisar y formular los instrumentos y normas para la aplicación de planes de desarrollo territorial a nivel provincial y determinar los procedimientos y mecanismos para el monitoreo y la evaluación, la actualización y articulación de los mismos en concordancia con la política regional y local.

g) Coordinar con el Gobierno Regional la generación e intercambio de información, así como proporcionar toda la información relevante que exige el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.

h) Garantizar las condiciones adecuadas para un trabajo conjunto con el Gobierno Regional según lo acordado en el presente convenio.

i) Formular y ejecutar conjuntamente con el Gobierno Regional Planes de Trabajo enmarcado en el presente Convenio.

j) La asistencia técnica o recursos logísticos prestados por el Gobierno Regional no representa obligación de pago alguno por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD, nombrarán cada uno a un coordinador operativo responsable del desarrollo y conducción de las actividades del Convenio:

Para efecto de la coordinación operativo de este convenio el Gobierno Regional designa subgerente de la Subgerencia de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial.

Para efecto de la coordinación operativo de este convenio la Municipalidad Provincial designa al Gerente de Urbanismo.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos años (02), la misma que se iniciará desde la fecha de suscripción del Convenio, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, a través de una adenda.



